

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00333-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, noviembre 3 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de medidas cautelares, solicitada por la parte actora en escrito que antecede, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **300-908540**, de propiedad de la demandada **LEIDY JOHANNA AGUILAR PINZON** C.C. 63'523.625. Líbrese oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

SEGUNDO: DECRETAR EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo vigente mensual que devenga la demandada **LEIDY JOHANNA AGUILAR PINZON** C.C. 63'523.625, como empleada de la empresa **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.**, limitándose la medida hasta en (\$9'000.000). Líbrese el oficio respectivo.

Se le hace saber al Pagador, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo segundo del mismo articulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 3 de noviembre 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 4 de noviembre de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617bd7c09a5371ab9b47a5ef6f73f590a21a28e1af96380813a28fa2eb948d68**

Documento generado en 03/11/2020 02:28:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>